

**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

**Municipalidad de Chiguayante**

**Número de Informe: 595/2017  
29 de diciembre de 2017**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.000/2017  
RNG/SMS/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 021411 . 29.12.2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 595, de 2017, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Chiguayante.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

- 2 ENE. 2018



  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
CHIGUAYANTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.000/2017  
RNG/SMS/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 021412 29.12.2017

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final N° 595, de 2017, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
CHIGUAYANTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.000/2017  
RNG/SMS/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 021413 . 29.12.2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 595, de 2017, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Chiguayante.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO



AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
CHIGUAYANTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.000/2017  
RNG/SMS/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 021414 - 29.12.2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 595, de 2017, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Chiguayante.

Saluda atentamente a Ud.



  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 595, de 2017**

**Municipalidad de Chiguayante.**

**Objetivo:** Comprobar que las concesiones relacionadas con la recolección y disposición final de residuos, otorgadas por la Municipalidad de Chiguayante, cumplan lo establecido en los artículos 8°, 65 letra k), y 66 de la ley N° 18.695, así como con lo previsto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Además, tuvo por finalidad revisar y constatar la correcta ejecución y examen de cuentas del contrato de concesión del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y su disposición final, celebrado entre el municipio señalado y la empresa prestadora de los servicios; la regularidad de los pagos ejecutados en el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2016 y la verificación del otorgamiento, aplicación y rendición de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, en virtud de la ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016.

**Preguntas de la auditoría:**

- ¿Los procesos licitatorios relacionados con la materia antedicha se ajustan a la normativa vigente, velando por las opciones más convenientes para la entidad y el cumplimiento de los principios de probidad y transparencia?
- ¿Se prestaron los servicios de aseo conforme a lo previsto en las bases administrativas, especificaciones técnicas y el contrato?
- ¿Los montos pagados a las empresas concesionarias son correctamente determinados y se ajustan a los montos contratados?
- ¿Se realizan inspecciones técnicas a los servicios concesionados para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y en caso de existir incumplimientos, por parte de la empresa adjudicada, el municipio aplica las sanciones y/o multas?

**Principales resultados**

- Se verificó que la Municipalidad de Chiguayante no ha exigido a la empresa Dimensión S.A. la rendición de cuentas de los fondos transferidos por la SUBDERE, en virtud de la letra b) de la glosa 01, correspondiente a la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, de la Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2016, asimismo, el municipio no remitió a la unidad otorgante los informes mensuales y final de su inversión, correspondientes al monto de \$ 116.666.188, asignado a la empresa Dimensión S.A. Al respecto, dicha entidad comunal deberá remitir a esta Contraloría Regional las rendiciones de cuenta pendientes de la empresa Dimensión S.A. y acreditar que envió a la SUBDERE, los respectivos informes mensuales y finales de la inversión. Asimismo, deberá instruir un procedimiento disciplinario con el fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se constató la falta de autorización de la Seremi de Salud, Región del Bío-Bío para el funcionamiento de las instalaciones que mantiene la empresa Dimensión S.A., en la comuna de Chiguayante. Igualmente, se verificó que la citada empresa utiliza las instalaciones ubicadas en la ciudad de Concepción, por no encontrarse aptas las que se encuentran en la primera comuna. Sobre el particular, procede que dicha entidad comunal remita la autorización sanitaria correspondiente, y acredite mediante registros fotográficos que las reparaciones en las dependencias ubicadas en Chiguayante se encuentran concluidas. Además, deberá investigar disciplinariamente tales circunstancias.
- Se determinaron diferencias en el pago de bono de algunos trabajadores de la empresa Dimensión S.A. Al respecto, dicha entidad comunal deberá remitir los antecedentes que acrediten el pago del bono conforme a derecho a los respectivos trabajadores.
- Se constató que el municipio aplicó erróneamente, el cálculo de reajustes para los años 2014, 2015 y 2016, respecto del servicio de "Disposición final de residuos domiciliarios" establecido en el contrato suscrito por la municipalidad con la empresa "CEMARC S.A.", determinándose durante el año 2016 diferencias a favor de dicha empresa por un monto de \$ 1.873.978, debiendo la entidad edilicia remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten el pago de dicho monto.

4  
K  
R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 13.000/2017

INFORME FINAL N° 595, DE 2017,  
SOBRE AUDITORÍA AL  
MACROPROCESO DE CONCESIÓN  
DEL SERVICIO DE ASEO, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

CONCEPCIÓN, 29 DIC. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de concesión del servicio aseo, en la Municipalidad de Chiguayante. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Jorge Rojas Bofi y la señora Miriam Carrasco Alarcón, en calidad de auditores, y la señora María Soledad Mendoza Schmidlin, como supervisor.

#### JUSTIFICACIÓN

Como resultado de la planificación efectuada por esta Entidad de Fiscalización para el año 2017 se determinó, del análisis efectuado a la información contable que dicho municipio remite a esta Contraloría General, que las concesiones de aseo representan aproximadamente el 24% del total de gastos de bienes y servicios imputados al subtítulo 22. Además, por el hecho de que pocas empresas concentran gran parte del mercado, la existencia de entidades relacionadas que tienen predominio en dicho ámbito, contratos que se extienden mediante trato directo e información dispuesta en diversos medios de comunicación por acusaciones de corrupción.

Asimismo, a través de la presente investigación esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE.

C/c: Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República  
Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional del Bío-Bío.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N<sup>os</sup> 11 y 16, Ciudades y Comunidades Sostenibles y Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, respectivamente.

### ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Chiguayante es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Por su parte, el artículo 3°, letra f), del texto legal mencionado, contempla entre las funciones privativas de las entidades edilicias el aseo y ornato de la comuna.

Enseguida, cabe hacer presente que el artículo 25, letras a) y b), del mismo cuerpo normativo, señala que a la unidad municipal encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato, le corresponde velar por la limpieza de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna y por el servicio de extracción de basura, respectivamente.

En dicho sentido, se debe indicar que el dictamen N° 50.153, de 2013, ha precisado que las entidades edilicias pueden dar cumplimiento a la función de aseo y ornato ya sea directamente, a través de sus propios recursos materiales y humanos, para lo que pueden celebrar los actos y contratos que sean necesarios, o mediante la concesión del respectivo servicio, conforme con lo previsto en el artículo 8° de la anotada ley N° 18.695.

Ahora bien, en conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8°, de la citada ley N° 18.695, las municipalidades pueden otorgar concesiones para la prestación de servicios municipales como los de la especie. El correspondiente procedimiento administrativo de otorgamiento de tales concesiones, con arreglo al artículo 66 de ese cuerpo legal, se debe ajustar a las normas de la ley N° 19.886, Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus reglamentos, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto de dicho artículo 8°, que se aplican en todo caso.

Al respecto, la jurisprudencia de esta Entidad de Fiscalización expresada, entre otros, en los dictámenes N<sup>os</sup> 24.751, de 2002 y 45.297, de 2010, ha precisado, que por intermedio de ese tipo de concesiones la municipalidad entrega a un particular, persona natural o jurídica, la atención de un servicio destinado a satisfacer necesidades de la comunidad local, por su cuenta y riesgo, por un tiempo determinado, en las condiciones y bajo la vigilancia que la entidad edilicia establezca, sin perjuicio de los derechos y responsabilidades que les corresponda y sin que ello implique el traspaso de sus funciones y/o potestades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar, que con carácter de reservado, el 18 de octubre de 2017, mediante oficio N° 18.520, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, el Preinforme de Observaciones N° 595, de 2017, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 199, de 16 de noviembre de esa misma anualidad.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto comprobar que las concesiones relacionadas sobre la recolección y transporte de residuos domiciliarios, otorgadas por la Municipalidad de Chiguayante, cumplan con lo establecido en los artículos 8°, 65 letra j) y 66 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como lo previsto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. A su vez, revisar y constatar la correcta ejecución de los contratos de concesión por concepto del "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo de Ferias Libres, Retiro de Ramas y Escombros de la Comuna" y "Disposición Final de Residuos Domiciliarios de la Comuna", y examen de cuentas de los pagos ejecutados en el período comprendido entre enero y diciembre de 2016, como asimismo, verificar el otorgamiento, aplicación y rendición de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, SUBDERE, en virtud de la ley N° 20.882.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como: análisis documental y validaciones en terreno, entre otras.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Por otra parte, es dable señalar que las observaciones que la Contraloría General de la República formula con ocasión de las fiscalizaciones que efectúa, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reiteración, detrimento patrimonial y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Superior de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/ Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Chiguayante, el monto total de pagos efectuados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por concepto de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo de Ferias Libres, Retiro de Ramas y Escombros de la Comuna", y por "Disposición Final de Residuos Domiciliarios de la Comuna", imputados en la cuentas 215.22.08.001.001 y 215.22.08.001.003, respectivamente, ascendió a \$1.686.434.517.

Cabe agregar, que se practicó un examen al 100% de dichos desembolsos, cuyo resumen general se exhibe a continuación y el detalle se presenta en el anexo N° 1.

CUENTA	UNIVERSO		MUESTRA EXAMINADA		
	\$	N°	\$	N°	%
215.22.08.001.001	1.345.708.673	13	1.345.708.673	13	100
215.22.08.001.003	340.725.844	12	340.725.844	12	100
TOTAL	1.686.434.517	25	1.686.434.517	25	100

Fuente: Datos obtenidos del libro mayor contable de las cuentas señaladas proporcionado por la Municipalidad de Chiguayante.

Asimismo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, el monto total de los ingresos presupuestarios percibidos por concepto de transferencias de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con el objeto de entregarlo a la empresa "Dimensión S.A.", proveedora del "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo de Ferias Libres, Retiro de Ramas y Escombros de la Comuna", para ser destinado a sus trabajadores, ascendió a \$ 116.666.188.

ORIGEN DE LOS RECURSOS	MATERIA	UNIVERSO		MUESTRA		
		\$	N°	\$	N°	%
SUBDERE	Transferencia en virtud de ley N° 20.882, de Presupuesto del sector Público, del año 2016.	116.666.188	1	116.666.188	1	100
	TOTAL	116.666.188	1	116.666.188	1	100

Fuente: Datos obtenidos del comprobante de ingreso aportado por la Municipalidad de Chiguayante.

A su vez, se efectuó la transferencia a la empresa "Dimensión S.A." por la suma de \$116.666.188, con cargo a los recursos provenientes de la SUBDERE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La información utilizada fue proporcionada por don Rodrigo Flores Cisternas, Jefe de Finanzas de la Municipalidad de Chiguayante, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 3 de julio de 2017.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

#### 1. Funcionamiento de la Unidad de Control Interno.

Se comprobó que la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Chiguayante no ha efectuado auditorías durante el período comprendido entre los años 2014 y 2016, limitándose su función a revisar todos los decretos de pago de la gestión municipal y de los servicios traspasados, incumpliendo con ello el artículo 29, letra a) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica que a la unidad encargada del control le corresponderá, entre otras funciones, realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 46.618, de 2000 y 34.037, de 2016, han manifestado que la aludida auditoría es una técnica de control que permite efectuar el examen crítico y sistemático de todo o una parte de la entidad, con el propósito de verificar la eficacia (logro de metas), eficiencia (uso óptimo de los recursos) y la economicidad (alcanzar objetivos con el mínimo costo) de la gestión administrativa, en el cumplimiento de los fines que le son propios en la obtención de las metas programadas.

Enseguida, a través del dictamen N° 34.427, de 2002, se ha precisado que dicha auditoría puede realizarse en cualquier momento, porque el legislador no ha establecido disposición alguna en cuanto a la oportunidad en que ella puede efectuarse, pudiendo la unidad de control actuar por propia iniciativa o a petición del alcalde.

Por consiguiente, tal como es posible advertir de la normativa y jurisprudencia reseñada, si bien la oportunidad del ejercicio de la función de efectuar la auditoría operativa interna del municipio queda entregada al director de control o al alcalde, esta facultad, dada su vital importancia de fiscalizar la eficiencia, eficacia y economicidad de los recursos fiscales no puede dejar de ejercerse, como ha acontecido en la especie, durante el lapso observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, y en cuanto a la función desarrollada hasta ahora por esa repartición, consistente en revisar la totalidad de los decretos de pago de la gestión municipal, cabe hacer presente que de acuerdo con lo resuelto en el dictamen N° 74.588, de 2014, no es imperativo que los encargados de la unidad de control visen los decretos de pago o analicen la totalidad de los antecedentes de respaldo de los mismos, no obstante que pueda establecerse así por la municipalidad de que se trate, pues tal labor corresponde a la unidad de administración y finanzas del municipio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3, de la letra b), del artículo 27, de la aludida ley N° 18.695.

La municipalidad en su respuesta informa que durante el periodo comprendido entre los años 2014 a 2016, la dirección de control estaba compuesta únicamente por el director, el cual, entre otras labores, visaba la totalidad de los decretos de pago cursados por la municipalidad y por los servicios traspasados, acompañando, al efecto, copia del decreto alcaldicio N° 3.275, de 2017, que delega en el aludido servidor la facultad de firmar por orden del alcalde los documentos que allí se mencionan.

Añade, que mediante decreto alcaldicio N° 269, de 25 de enero de 2017, se contrató a honorarios a una profesional, para realizar labores de apoyo en la dirección de control, entre las cuales se contempla el apoyo en la realización de auditorías operativas incluidas en el plan anual de trabajo del año 2017, documentos que se adjuntan a la respuesta.

Al respecto, los argumentos expuestos por la entidad edilicia no permiten subsanar la observación formulada, por lo que esta se mantiene.

Enseguida, y en lo que atañe a la contratación a honorarios referida en su respuesta, cabe señalar que el artículo 4°, inciso primero, de la ley N° 18.883, establece, en lo pertinente, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad.

Agrega, el inciso segundo de la norma precitada, que se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

Al respecto, este Órgano de Control, en los dictámenes N°s 53.796, de 2009 y 13.917, de 2017, ha entendido por labores accidentales y no habituales de la institución aquellas que si bien corresponde a la entidad edilicia ejecutar, su desarrollo es ocasional o circunstancial, y por cometidos específicos las actividades puntuales, individualizadas y determinadas en el tiempo.

Ahora bien, en la especie, es dable consignar que la contratación a honorarios a que alude el municipio en su respuesta, no satisface los supuestos establecidos en el inciso primero del citado texto legal, por cuanto las tareas descritas en la cláusula segunda del contrato en comentario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

importan la realización de labores permanentes y habituales de la entidad comunal, de modo que no revisten un carácter transitorio u ocasional.

Además, tampoco se cumple con las exigencias establecidas en el inciso segundo del mismo precepto, toda vez que aquellas no se encuentran circunscritas a una actividad específica ni por un período acotado, como lo establece la jurisprudencia administrativa antes citada.

En otro orden de consideraciones, es pertinente recordar que de acuerdo con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N<sup>os</sup> 37.787, de 2009 y 74.870, de 2011, no pueden ser ejercidas por personas contratadas a honorarios aquellas funciones que impliquen la realización de labores de dirección, coordinación, inspección o fiscalización, ya que, por su naturaleza y amplitud, obedecen a labores propias de la gestión administrativa interna del municipio, que deben ser cumplidas por personal de planta o, de ser procedente, a contrata, razón por la cual debe también objetarse, en relación con este punto, el contrato a honorarios de que se trata.

En consecuencia, atendido que los argumentos expuestos por la entidad edilicia no permiten subsanar la observación formulada, esta se mantiene.

## 2. Sobre el reglamento interno y organigrama.

Se verificó que el municipio, si bien cuenta con un reglamento de estructura, funciones y coordinación de 6 de febrero de 1997, que se encuentra publicado en la página web de la entidad, este no se mantiene actualizado ni sancionado mediante el acto administrativo pertinente, presentando solo las firmas del alcalde y del secretario municipal de la época, situación que ya había sido observada por este Organismo Contralor en el Informe de Investigación Especial N° IE-36-2016 y que importa una vulneración a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el sentido que las determinaciones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por estos las decisiones formales en las cuales se contienen las declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, lo que en los municipios, en virtud del artículo 12 de la ley N° 18.695, se materializa a través de decretos alcaldicios cuando versen sobre casos particulares.

Lo anterior, implica también una infracción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la ley N° 20.285, que previene que los órganos de la Administración del Estado que indica, entre ellos las municipalidades, se encuentran en la obligación de mantener a disposición permanente del público los antecedentes que enumera en sus sitios electrónicos institucionales, actualizados al menos una vez al mes y a lo establecido en el artículo 9° del mismo cuerpo legal, según el cual las reparticiones encargadas del control interno de los órganos u organismos de la Administración,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tendrán la obligación de velar por la observancia de las normas de este título, sin perjuicio de las atribuciones y funciones que esta ley encomienda al Consejo y a la Contraloría General de la República.

Asimismo, lo expuesto vulnera lo dispuesto en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, ya mencionada, que establece que "la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

Al respecto, el municipio en su respuesta adjunta el decreto alcaldicio N° 1.523, de 16 de agosto de 2017, mediante el cual se nombró una comisión especial encargada de actualizar el reglamento interno de la municipalidad, integrada por la directora de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, el Administrador Municipal, el Director de Control, la Directora de Administración y Finanzas, el Jefe del Departamento Administrativo de Personal y el Director de Asesoría Jurídica, cuya propuesta deberá ser presentada dentro de un plazo no mayor a seis meses, contados desde la fecha del acto administrativo referido.

Sobre el particular, cabe indicar que la observación se mantiene, mientras no se concrete la acción correctiva informada por la municipalidad.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Concesión para el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo de Ferias Libres, Retiro de Ramas y Escombros de la Comuna de Chiguayante".

### 1.1 Licitación y adjudicación.

Mediante decreto alcaldicio N° 2.251, de 4 de septiembre de 2015, se autorizó el llamado de la propuesta pública para el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo de Ferias Libres, Retiro de Ramas, Escombros de la comuna de Chiguayante".

Posteriormente, a través del decreto alcaldicio N° 2.800, de 30 de octubre de 2015, se declararon inadmisibles las ofertas recibidas en la licitación pública mencionada anteriormente, atendido que los proveedores "Servitrans", "Empresa de Servicios HIMCE Ltda.", "Starco S.A." y "Dimensión S.A.", presentaron sus ofertas sin dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9° de las bases de licitación, al exceder el monto estimado disponible de financiamiento establecido en ellas, el cual era de \$ 115.000.000 mensuales, impuestos incluidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Debido a lo anterior, por oficio N° 1.552, de 2 de diciembre de 2015, la directora de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, solicita al alcalde de la comuna, su autorización para proceder con una contratación directa, del "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo de Ferias Libres y Escombros Menores de la Comuna de Chiguayante", con la empresa Dimensión S.A., por un monto mensual de \$ 113.054.781, impuestos incluidos, y por un período de 18 meses, debido a la urgencia que implicaría quedarse sin el referido servicio, por la emergencia sanitaria que puede significar para la comunidad y exponer al municipio a acciones judiciales por incurrir en la falta de los servicios básicos de la comuna.

En ese sentido, mediante el acuerdo N° 232-43-2015, de 2 de diciembre de 2015, el concejo municipal en sesión ordinaria de igual fecha, aprobó la mencionada contratación directa por un período de 18 meses, mientras se reúnan todos los antecedentes para llevar a cabo un nuevo proceso de licitación pública. Dicho acuerdo fue adoptado por el voto favorable del presidente del concejo, alcalde señor José Rivas Villalobos, y de los concejales presentes, doña Paulette Geraldine Pierart Roa y los señores José Vilches Vilches, Aldo Aravena Silva, Carlos Benedetti Reiman y Mario Osbén Méndez.

Ahora bien, en el marco de la verificación del cumplimiento de la ley N° 19.886 y su reglamento, respecto de la contratación mencionada, se estableció lo siguiente:

#### 1.2 Contrato.

A través del decreto alcaldicio N° 3.410, de 18 de diciembre de 2015, se autorizó llevar a cabo la contratación directa del señalado servicio con la empresa "Dimensión S.A.", por un monto mensual de \$ 113.054.781, por un período de 18 meses, a partir del 21 de diciembre de 2015, que se materializó con el decreto alcaldicio N° 33, de 8 de enero de 2016, que aprobó el contrato suscrito el 22 de diciembre de 2015 con la referida empresa, con el monto y plazo ya mencionados.

En relación con este punto, cabe tener presente que a través del oficio N° 11.396, de 20 de junio de 2017, esta Contraloría Regional concluyó que la decisión de esa entidad comunal de contratar directamente a la mencionada empresa obedeció a una cuestión de mérito, respecto de la cual este Órgano de Control se encontraría impedido de pronunciarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 B, de la ley N° 10.336.

Sin perjuicio de lo anterior, debe observarse que el referido contrato no fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), transgrediendo con ello lo dispuesto en los artículos 20, de la ley N° 19.886, que dispone, en lo pertinente, que los órganos de la Administración deberán publicar en el o los sistemas de información que establezca la Dirección de Compras y Contratación Pública, la información básica relativa a sus contrataciones y aquella que establezca el reglamento y 57 del decreto N° 250 de 2004, que detalla los actos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y la documentación que las entidades deberán publicar y realizar en el sistema de información, entre los que se destaca, en la letra d), numeral 6, el texto del Contrato de Suministro y Servicio definitivo, si lo hubiere.

En su respuesta, la autoridad comunal señala que mediante oficio N° 732, de 4 de septiembre de 2017, la directora de planificación instruyó a la encargada de licitaciones, en el sentido de subir los contratos de todas las licitaciones a la plataforma del mercado público, indicando a su vez, como prioridad, la regularización del año 2017, para continuar, luego, con los años anteriores, para lo cual anexa la documentación de respaldo.

Sin perjuicio de la medida informada por la entidad comunal, la observación se mantiene, toda vez que las medidas señaladas aún no se concretan.

### 1.3 Validaciones en terreno.

Con fecha 21 y 22 de julio de 2017, en compañía del Inspector Técnico del Servicio, ITS, don Jonathan Fuentes Castro y del funcionario señor Juan Carlos Alcayaga Caro, ambos de la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, se efectuaron validaciones al servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, barrido y limpieza de calles, y de ferias libres. Cabe hacer presente, que a la fecha de la visita se encontraba vigente un nuevo contrato con la empresa "Dimensión S.A." el cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.216, de 30 de junio de 2017.

1.3.1. Se constató que la empresa "Dimensión S.A." no cuenta con la autorización del Servicio de Salud Concepción, - en rigor Seremi de Salud-, SSC, para el funcionamiento de las instalaciones que mantiene en la comuna de Chiguayante, en donde se aparcen los vehículos, y se depositan los contenedores, encontrándose además en dicho lugar las dependencias del personal, tales como duchas, casilleros y WC, los que al momento de la visita se hallaban en reparación.

En este contexto, el artículo 7° "Instalaciones", contenido en las especificaciones técnicas de la contratación directa N° 4/2017 "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo de Ferias Libres y Escombros Menores de la Comuna de Chiguayante", indica que el contratista deberá en un plazo máximo de 90 días corridos desde la firma del contrato contar con las instalaciones que le permitan el parqueo de vehículos, un depósito de contenedores y dependencias del personal, debidamente autorizado por el Servicio de Salud Concepción, entiéndase Seremi de Salud.

Pues bien, cabe señalar que el contrato vigente a la fecha de la visita se suscribió con fecha 21 de junio de 2017, por lo que el referido plazo de 90 días corridos se cumplirá el 19 de septiembre de 2017. No obstante, es dable hacer presente que "Dimensión S.A." mantenía un contrato anterior con la municipalidad por el mismo servicio de recolección y transporte de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

residuos domiciliarios, limpieza de calles, aseo de ferias libres y escombros menores, suscrito el 22 de diciembre de 2015, y en cuyas especificaciones técnicas se estableció en su artículo 7° que el contratista debía, en un plazo máximo de 90 días corridos desde la firma del contrato, contar con las instalaciones debidamente autorizado por el SSC, situación que en su oportunidad no aconteció.

Al respecto, la autoridad alcaldía señala que es efectivo que la dependencia situada en Cochrane N° 583, no cuenta con la autorización sanitaria, sin embargo aduce que las reparaciones se encuentran concluidas, indicando que se acredita con fotografías, las que no se adjuntan a la respuesta.

Añade, que en relación a la observación de la omisión de la resolución sanitaria, mediante anotación en el libro de inspección técnica del servicio, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los términos de referencia de la contratación directa, se solicitó información a la empresa, quien reportó que la autorización sanitaria se encuentra en trámite, la que estará afinada a fines del mes de noviembre.

En atención a que la entidad comunal no acredita la autorización de la competente autoridad sanitaria para el funcionamiento de las instalaciones que mantiene en la comuna de Chiguayante, y tampoco adjuntó las fotografías que acreditan las reparaciones, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada.

1.3.2. Asimismo, se verificó que las dependencias en donde se lavan y reparan los vehículos, y se bañan los trabajadores, se encuentra en calle Santa Sofía N° 90, de la comuna de Concepción, por cuanto ésta sí cuenta con autorización sanitaria, según consta en el informe sanitario N° 160890052, de 6 de junio de 2016. Lo anterior vulnera lo establecido en el artículo 13, numeral 2 de las referidas especificaciones técnicas, que señala como exigencia dentro de las consideraciones del servicio a prestar, el mantener base, oficina y taller de reparaciones dentro de la comuna, lo que no ocurre en la especie.

Sobre el particular, la autoridad comunal, manifiesta que no es efectiva dicha aseveración, toda vez que en las dependencias de calle Cochrane N° 583, de la comuna de Chiguayante, existe un taller, oficina y base de la empresa en comento que se acredita mediante fotografía del lugar.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la entidad, la observación se mantiene, por cuanto no adjunta las fotografías a las cuales hace alusión en su oficio respuesta y que acreditarían lo aseverado por la autoridad comunal.

2. Contrato de concesión de "Disposición Final de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Chiguayante".

Mediante decreto alcaldicio N° 2.251, de 27 de noviembre de 2013, se aprobó con fecha 6 de noviembre de la misma anualidad,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el contrato suscrito, entre la Municipalidad de Chiguayante y la empresa "Centro de Manejos de Residuos Concepción", CEMARC, por el servicio "Disposición Final Residuos Domiciliarios de la Comuna", por un monto mensual aproximado de \$ 22.937.900, determinado a partir de un promedio mensual de 2.300 toneladas de extracción y disposición de residuos domiciliarios a razón de \$ 9,973, por kilo de basura depositada.

Sobre el particular, se observó que el referido contrato no fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), transgrediendo con ello lo dispuesto en los artículos 20, de la ley N° 19.886, que dispone, en lo pertinente, que los órganos de la Administración deberán publicar en el o los sistemas de información que establezca la Dirección de Compras y Contratación Pública, la información básica relativa a sus contrataciones y aquella que establezca el reglamento y 57 del decreto N° 250 de 2004, que detalla los actos y la documentación que las entidades deberán publicar y realizar en el sistema de información, entre los que se destaca, en la letra b), numeral 8, el texto del Contrato de Suministro y Servicio definitivo, si lo hubiere.

Cabe agregar, que de la verificación efectuada al cumplimiento del referido contrato, no se determinaron observaciones que formular.

3. Garantías no contabilizadas.

Se constató que las garantías exigidas como respaldo de los contratos suscritos por el municipio, no son contabilizadas en las "cuentas de responsabilidad", como valores recibidos a favor de la entidad edilicia.

Sobre el particular, se debe señalar que lo anterior contraviene lo indicado en el oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, en orden a que las operaciones que constituyen eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías que no afectan la estructura patrimonial, deben reflejarse en las cuentas o registros especiales habilitados para estos efectos.

Al respecto, la autoridad edilicia señala en su respuesta que a contar del mes de septiembre de 2017, se están contabilizando las boletas de garantías de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento y correcta ejecución, las que se verán reflejadas en las cuentas de responsabilidad correspondientes.

Asimismo informa, que se están registrando contablemente todas las boletas de garantía que actualmente se encuentran en custodia en tesorería, adjuntado como respaldo los mayores analíticos.

Sin perjuicio de la medida informada por la entidad, la observación se mantiene, por cuanto aún se encuentra en proceso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regularización, y considerando además que del análisis efectuado al mayor de la cuenta 92103 "Garantías Recibidas de Fiel Cumplimiento", que se adjunta a la respuesta, no se visualiza el registro de la boleta N° 0381645 por un monto de \$51.271.125, correspondiente al proveedor Dimensiones S.A., cuya fecha de vencimiento es el 5 de junio de 2018.

4. Recursos destinados por la SUBDERE en virtud de la ley N° 20.882, que faculta excepcionalmente a las municipalidades a transferir recursos a empresas que indica.

4.1 Sobre los recursos provenientes de la SUBDERE.

La ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, en su partida 05, capítulo 05, programa 03, glosa 01, letra b), la SUBDERE dispuso la suma de \$15.691.066.000, para distribuir entre las municipalidades que efectúan en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, comunicación que debía remitirse hasta el 28 de febrero de 2016, e incluir la identificación de las empresas y personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2015.

Siendo ello así, mediante resolución N° 40, de 2 de marzo de 2016, la referida subsecretaría distribuyó la anotada suma entre 14.660 trabajadores de 262 municipios que ingresaron sus requerimientos a través del Sistema Nacional de Información Municipal, SINIM.

Ahora bien, de conformidad con los antecedentes presentados por la Municipalidad de Chiguayante, la mencionada subsecretaría le transfirió la cifra de \$ 116.666.188, para ser destinado a 65 barredores, 16 choferes y 28 peonetas, de la empresa "Dimensión S.A."

4.2 Suscripción de convenio con la empresa de aseo.

Con el fin de traspasar los recursos establecidos en la ley N° 20.882, y en la citada resolución N° 40, de 2016, el municipio con fecha 28 de abril de 2016, suscribió el convenio de transferencia de fondos con la empresa "Dimensión S.A." a cargo del "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo de Ferias Libres, Retiro de Ramas y Escombros de la Comuna", para el año 2016, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.047, de 6 de mayo de 2016, por la suma de \$ 116.666.188.

De la verificación efectuada al cumplimiento del referido convenio y la resolución N° 40, se determinó lo siguiente:

a) Falta de anexos de contrato de trabajo.

No se pusieron a disposición de esta Contraloría Regional, los anexos de contrato de trabajo de los trabajadores que se detallan en el cuadro siguiente, en los cuales se haya establecido que la empresa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

"Dimensión S.A." pagará mensualmente, durante el año 2016, un bono por un valor de \$ 89.194, en virtud de lo dispuesto en la referida ley N° 20.882.

NOMBRE	R.U.T.	FUNCIÓN
Escobar Belmar Nelson		Chofer
Guerrero Muñoz Cristian		Barredor
Huenumilla Obreque Alfredo		Barredor
Mardones Contreras Mauro		Peoneta
Morales Castillo Francisco		Peoneta
Ruiz Salinas Hugo		Barredor

Fuente: Carpeta sin anexos de contratos, de acuerdo a validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional.

b) Falta de firma de la empresa "Dimensión S.A." en los anexos de contrato de trabajo.

Los anexos de contrato que se mencionan en el anexo N° 2, correspondientes a 23 trabajadores; no se encuentran firmados por la empresa "Dimensión S.A." que establecen que la referida sociedad pagará mensualmente, durante el año 2016, un bono por un valor de \$ 89.194, en virtud de lo estipulado en la referida ley N° 20.882.

Las situaciones expuestas en las letras a) y b) precedentes, vulneran lo establecido en la letra c), de la cláusula sexta del convenio de transferencia de recursos suscrito el 28 de abril de 2016, entre la Municipalidad de Chiguayante y la mencionada empresa, que señala, en lo que interesa, que para debida certeza respecto de quienes presten actualmente servicios para la empresa en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, que deberá efectuarse conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de mayo de 2016, debiendo la empresa empleadora suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato.

En relación al numeral 4.2 letras a) y b), la autoridad comunal adjunta la documentación correspondiente a los anexos de contratos faltantes y a aquellos que no se encontraban con la firma de la empresa Dimensión S.A., por lo que se dan por subsanadas las observaciones formuladas.

**III. EXAMEN DE CUENTAS**

**1. Conciliaciones Bancarias.**

Se constató que el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Chiguayante, confecciona periódicamente las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes que se detallan a continuación, las que se encuentran autorizadas por la Contraloría General de la República, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54, de la aludida ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE	SALDO CONTABLE AL 30-06-17
53409000025	Fondos Generales	2.030.173.158
53409172732	Fondos PMU-Secretaría Desarrollo Regional	1.229.873.890
53409000084	Seguridad Ciudadana	372.349.881
53409000092	Ministerio de Desarrollo Social- Mideplan	103.976.275
53409000114	Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR	3.500
53409000149	Ministerio de Educación	0
53409000165	Cultura	987.805.132
53409000238	Oficina Protección Derechos del Niño, OPD	8.533.721
TOTAL		4.732.715.557

Fuente: Conciliaciones bancarias y balance de comprobación y de saldos al 30 de junio de 2017, proporcionados por la Municipalidad de Chiguayante.

### 1.1 Cheques girados y no cobrados, caducados.

De la revisión efectuada a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 53409000025, denominada "Fondos Generales", del Banco Estado, efectuada al 30 de abril de 2017, se constató que ésta presenta en el listado de cheques girados y no cobrados, ciento once documentos que se encuentran caducados por la suma de \$ 16.876.866, cuyo detalle se muestra en el anexo N° 3.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el procedimiento contable K-03, del oficio circular N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de este origen, cuya nota explicativa indica que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos, originarán una regularización de las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación en la cuenta 21601, "Documentos Caducados".

Agrega, dicho procedimiento, que en el evento que no se hagan efectivas las obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse como "ingresos propios", en la cuenta "Deudores Presupuestarios" correspondiente.

A su vez, lo expuesto infringe lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, que en esta materia dispone que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales, establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta "Documentos Caducados", sin afectar las cuentas de "Acreedores Presupuestarios", reconociendo simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Sobre esta materia, el ente edilicio indica que se han realizado los ajustes contables, ingresando a la cuenta contable 21601, denominada "Cheques Caducos", de acuerdo a lo establecido en procedimiento k-03, del citado oficio circular N° 36.640, de 2007. Acompaña a su respuesta las conciliaciones bancarias actualizadas con sus respaldos y el libro mayor de la cuenta banco respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que se realizaron las gestiones tendientes a ratificar el no pago de los cheques caducos, con el fin de reconocer éstos como ingresos propios, a más tardar el 31 de diciembre 2017.

En atención a los nuevos antecedentes proporcionados por la municipalidad en su respuesta que dan cuenta de la regularización contable de los documentos que se encontraban caducados por la suma de \$ 16.876.866, se resuelve dar por subsanada la observación.

2. Concesión para el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo de Ferias Libres, Retiro de Ramas y Escombros de la Comuna de Chiguayante".

Del examen de cuenta efectuado a los pagos realizados en el año 2016 a la empresa "Dimensión S.A." por el referido servicio, se verificó que éstos cumplían con los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, imputación y estaban en concordancia con lo establecido en el contrato respectivo.

Además, contaban con el respaldo del informe de recepción conforme del Inspector Técnico del Servicio, ITS, y del debido pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, adjuntándose los certificados correspondientes de la Inspección del Trabajo, no determinándose observaciones que formular.

3. Contrato de concesión del servicio de "Disposición Final de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Chiguayante".

Del examen efectuado a los pagos realizados a la empresa "CEMARC S.A." por concepto de disposición de residuos domiciliarios, se constató que éstos contaban con la documentación de respaldo pertinente, se ajustaban a la normativa legal que rige la materia y estaban en concordancia con lo establecido en el contrato correspondiente, excepto por lo siguiente:

- 3.1 Error en la determinación del monto de reajuste del servicio.

Se constató que se aplicaron erróneamente, en los años 2014, 2015 y 2016, reajustes al valor unitario de \$ 9,973 por kilo de desechos que se cobra por el referido servicio, establecido en el contrato suscrito por la municipalidad con la empresa "CEMARC S.A." aprobado por decreto alcaldicio N° 2.251, de 27 de noviembre de la misma anualidad, según se muestra en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCEPTO	SEGÚN MUNICIPALIDAD			SEGÚN CONTRALORÍA		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016
Valor a reajustar	\$ 9,973	\$ 10,432	\$ 10,912	\$ 9,973	\$ 10,485	\$ 10,972
Variación del I.P.C.	4,6 %	4,6 %	3,1 %	5,1 %	4,6 %	3,1 %
Valor reajustado	\$ 10,432	\$ 10,912	\$ 11,250	\$ 10,485	\$ 10,972	\$ 11,312
Rige desde	24-10-14	24-10-15	24-10-16	24-10-14	24-10-15	24-10-16

Fuente: Contrato del señalado servicio y página web del Instituto Nacional de Estadística.

Al respecto, se debe señalar que el error cometido al calcular el referido reajuste, ha incidido en los valores a pagar a la empresa "CEMARC S.A" determinándose, durante el año 2016, diferencias a favor de esta por la suma de \$ 1.873.978, de acuerdo al siguiente detalle:

PAGOS EFECTUADOS COMPROBANTE DE EGRESO			MES SERVICIO	KILOS	DETERMINACIÓN DEL MONTO A PAGAR (\$)	DIFERENCIA. A FAVOR DE GEMARC S.A. (\$)
N°	FECHA	MONTO (\$)				
49	18-01-16	30.645.043	dic-15	2.808.380	30.813.545 (a)	168.502
304	16-02-16	29.644.740	ene-16	2.716.710	29.807.742 (a)	163.002
583	15-03-16	28.803.861	feb-16	2.639.650	28.962.240 (a)	158.379
973	19-04-16	31.056.861	mar-16	2.846.120	31.227.629 (a)	170.768
1.297	17-05-16	26.614.150	abr-16	2.438.980	26.760.489 (a)	146.339
1.656	16-06-16	27.725.428	may-16	2.540.820	27.877.877 (a)	152.449
2.025	16-07-16	25.302.855	jun-16	2.318.810	25.441.983 (a)	139.128
2.312	10-08-16	24.593.575	jul-16	2.253.810	24.728.803 (a)	135.228
2.819	14-09-16	28.583.548	ago-16	2.619.460	28.740.715 (a)	157.167
3.229	17-10-16	28.450.967	sep-16	2.607.310	28.607.405 (a)	156.438
3.702	17-11-16	20.346.515	23 días de oct-16	1.864.600	20.458.391 (a)	111.876
		8.061.638	8 días de oct-16	716.590	8.106.066 (b)	44.428
4.055	12-12-16	30.896.663	nov-16	2.746.370	31.066.937 (b)	170.274
Total		340.725.844		31.117.610	342.599.822	1.873.978

Fuente: Comprobantes de egresos señalados y valores reajustados determinados en el cuadro anterior.

(a) = Tonelaje por \$ 10,972 (valor del kilo de desecho reajustado a partir del 24-10-15).

(b) = Tonelaje por \$ 11,312 (valor del kilo de desecho reajustado a partir del 24-10-16).

Lo anterior, transgrede lo estipulado en las bases administrativas especiales que regulan el mencionado contrato, que en su artículo 28, Reajustes del Valor del Servicio, señala que "el valor mensual del contrato se reajustará anualmente, debiendo para estos efectos reajustarse el valor unitario del kilo de desechos. El producto entre dicho valor unitario reajustado y la cantidad total de toneladas depositadas en el Relleno Sanitario, determinará el valor actualizado del citado contrato. Este reajuste se efectuará según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, IPC, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, o el organismo que haga sus veces, a contar del mes en que se haya iniciado la prestación de servicios. Con todo, si esta tuviera lugar después del día quince del correspondiente mes, índice base será el del mes en que haya iniciado la prestación del servicio".

Asimismo, la situación expuesta transgrede lo señalado en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, que establece que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen (aplica dictamen N° 78.390, de 2013, de este origen).

En efecto, el anotado principio de estricta sujeción a las bases implica que las mismas deben observarse de modo irrestricto, y constituyen el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes, siendo competencia de la autoridad velar para que dicho principio sea respetado (aplica dictamen N° 2.237, de 2016, de esta Entidad de Control).

En su respuesta, la autoridad comunal reconoce que efectivamente se aplicó un reajuste menor al que correspondía, y en consecuencia se pagó un menor valor a la empresa CERMAC S.A. por un monto de \$ 1.873.978.

Agrega, que se procederá a realizar los trámites administrativos con el fin de pagar la deuda con la referida empresa.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación hasta que se materialice el pago de \$1.873.978, a la empresa "CEMARC S.A.", por las diferencias determinadas a favor de ella durante el año 2016.

4. Recursos destinados por la SUBDERE en virtud de la letra b) de la glosa 01, correspondiente a la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, de la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, año 2016, que faculta excepcionalmente a las municipalidades a transferir recursos a las empresas que indica.

#### 4.1 Recepción y contabilización de los recursos.

De conformidad a lo dispuesto en la referida resolución N° 40, de 2 de marzo de 2016, y en virtud de lo previsto en la citada ley N° 20.882, la SUBDERE transfirió a la Municipalidad de Chiguayante la suma de \$116.666.188, con el fin de que dichos fondos fueran traspasados a las empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

Al respecto, se comprobó que dicho monto remesado el 18 de abril de 2016, a la cuenta corriente N°53309172732 del Banco Estado, denominada Fondos PMU, Secretaría Desarrollo Regional, de la Municipalidad de Chiguayante, corresponde al autorizado en la citada resolución N°40, de 2016, de esa subsecretaría, el que fue contabilizado acorde a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control mediante oficio circular N°22.704, de 2014, que Establece Procedimiento Contable para Transferencia, sin que se determinaran observaciones que plantear.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.2 Examen de egresos.

Se verificó que a través del comprobante de egreso N° 1.223, de 10 de mayo de 2016, la Municipalidad de Chiguayante transfirió a la empresa "Dimensión S.A." la cantidad de \$ 116.666.188, para el pago del bono a sus trabajadores encargados del servicio de aseo, de acuerdo al convenio de transferencia suscrito el 28 de abril de 2016, entre ambas entidades, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.047, de 6 de mayo de la misma anualidad.

De la revisión efectuada a los anexos de contratos y recibos de pago por cada mensualidad del bono entregado a cada trabajador, exigidos en la cláusula sexta del referido convenio, se observó lo siguiente:

- a) Trabajadores de la empresa "Dimensión S.A." informados por el municipio y que no fueron beneficiados con el pago del bono.

Se constató que los trabajadores de la empresa "Dimensión S.A." que se detallan a continuación, no fueron beneficiados con el pago de dicho beneficio, no obstante que formaban parte del listado de 109 personas que informó el municipio en el mes de febrero de 2016, en la plataforma del Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), implementada por la SUBDERE, con el objeto de distribuir proporcionalmente el monto asignado en la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b) de la ley N° 20.882, de Presupuestos para el año 2016.

NOMBRE	R.U.T.	FUNCIÓN
Alarcón Alarcón Miguel Ángel		Chofer
Alarcón Becerra Julio Enrique		Barredor
Belmar Toledo Cristian Antonio		Barredor
Capponi Araya Samuel Enrique		Chofer
Cid Quevedo Ramón Alejandro		Chofer
Cid Venegas Luis Enrique		Barredor
García Solís Héctor Alfredo		Barredor
Hernández Villarroel René		Peoneta
Lara Cabrera Abel Andrés		Barredor
Manríquez Álvarez Luis Arturo		Chofer
Mora Riquelme Sergio Antonio		Barredor
Padilla Sanhueza Soledad		Barredor
Paredes Rivas Juan Pablo		Peoneta
Paredes Rivas Osvaldo Andrés		Peoneta
Parra Ortiz René Antonio		Chofer
Pérez Reyes Sebastián Domingo		Barredor
Reyes Sanhueza Manuel Faustino		Chofer

Fuente: Certificaciones de recepción conforme del pago del bono firmada por trabajadores beneficiarios y listado de beneficiarios informados por la empresa Dimensión S.A., en el sistema SINIM.

- b) Pago de bono a trabajadores de la empresa "Dimensión S.A." que no fueron informados por el municipio y tampoco se encuentran incluidos en la resolución N° 40, de 2016, de la SUBDERE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se verificó que la empresa "Dimensión S.A." efectuó pagos del referido bono a 31 trabajadores que se señalan en el anexo N° 4, sin que éstos fueran incluidos en el listado informado por el municipio en la plataforma del Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), implementada por la SUBDERE.

c) Pago de bonos a trabajadores que superan los \$ 1.070.332, establecidos en la resolución N° 40, de 2016, de la SUBDERE.

Se comprobó que a 83 trabajadores que se mencionan en el anexo N° 5, se les pagó, durante el año 2016, por concepto del referido bono, una suma que sobrepasa el monto de \$ 1.070.332, establecido en el punto 8 de la referida resolución N° 40, de la SUBDERE y en el convenio suscrito el 28 de abril de 2016, por la transferencia de recursos efectuada por la Municipalidad de Chiguayante a la empresa "Dimensión S.A."

d) Cantidad de beneficiados con el pago del bono, que superan los 109 trabajadores informados a la SUBDERE, por la Municipalidad de Chiguayante.

Se constató que mensualmente en el año 2016, la cantidad de beneficiarios del referido bono sobrepasan el total de 109 trabajadores autorizados mediante la resolución N° 40, ya citada, tal como se muestra a continuación:

MES	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
TRABAJADORES	112	101	113	113	113	113	112	112	113

Fuente: Información extraída de las certificaciones de recepción conforme del pago del bono firmada por trabajadores beneficiarios.

En relación a las observaciones indicadas en las letras a), b), c) y d) anteriores, se constató que dicha entidad transgredió lo establecido en el numeral 8 de la referida resolución N° 40, de 2 de marzo de 2016, de la SUBDERE, sobre transferencia de recursos a las municipalidades, de acuerdo a lo establecido en la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b) de la ley N° 20.882, de Presupuestos para el año 2016, toda vez que para el caso de la Municipalidad de Chiguayante, le corresponde pagar \$1.070.332 por concepto del citado bono, correspondiente a 109 trabajadores.

Respecto de las observaciones signadas con las letras a) y b) precedentes, el municipio señala que recabó los antecedentes necesarios, al mes de diciembre de 2015, remitiendo el respectivo listado a la SUBDERE, en el mes de febrero de 2016. En ese contexto, agrega que los dependientes que se mencionan en la nómina, al mes de febrero de 2016, ya no se encontraban prestando servicios en la empresa Dimensión S.A., de forma que no eran beneficiarios del señalado bono, y sí lo eran aquellos que, no habiendo sido informados, mantenían una relación laboral vigente con la referida empresa a la fecha de pago, de acuerdo a la documentación que acompaña.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a la observación indicada en la letra c), la entidad comunal manifiesta que mediante decreto de pago N° 1.259, de 9 de mayo de 2016, se procedió al pago y giro de \$116.666.188, monto que correspondía al convenio de transferencia de recursos, suscrito el 28 de abril de la misma anualidad, entre la Municipalidad de Chiguayante y la empresa Dimensión S.A., transferidos por la SUBDERE al municipio, de conformidad a la referida resolución N° 40.

Finalmente, en relación con la observación formulada en la letra d) anterior, expone que de acuerdo con la información proporcionada por la empresa Dimensión S.A., el hecho que la cantidad de trabajadores beneficiarios sobrepase la cifra de 109 autorizados para recibir el bono, se funda en la circunstancia de que por causas de movilidad laboral, la cantidad de personal es variable mensualmente, al ingresar y retirarse personal constantemente, de modo que se pagaba a aquellos que se desempeñaron hasta un determinado mes y posteriormente se desvinculaban por cualquier causa, como asimismo respecto de los que se integraban en una determinada mensualidad.

De la revisión efectuada a los nuevos antecedentes proporcionados por la entidad, se debe manifestar lo siguiente:

En relación a la situación señalada en la letra a) anterior, esta Contraloría Regional ha resuelto levantar la observación respecto de los trabajadores que se mencionan a continuación, toda vez que el municipio acreditó que fueron finiquitados antes del año 2016 y por lo tanto no les correspondía el pago de bono.

NOMBRE	R.U.T.	FUNCIÓN	FINIQUITO
Alarcón Alarcón Miguel Ángel		Chofer	20-12-2015
Belmar Toledo Cristian Antonio		Barredor	12-12-2015
Cid Quevedo Ramón Alejandro		Chofer	20-12-2015
Cid Venegas Luis Enrique		Barredor	20-12-2015
Hernández Villarroel René		Peoneta	20-12-2015
Paredés Rivas Juan Pablo		Peoneta	20-12-2015
Paredes Rivas Osvaldo Andrés		Peoneta	20-12-2015

Fuente: Finiquitos aportados por el municipio en su respuesta al PIO-595-17.

En cuanto a los trabajadores indicados a continuación, la observación se mantiene, por cuanto si bien el municipio acreditó que fueron finiquitados en el año 2016 y que por lo tanto debieron recibir el pago del citado bono en proporción a los días trabajados durante ese año, no adjunta documentación de respaldo que dé cuenta del referido pago.

NOMBRE	R.U.T.	FUNCIÓN	FINIQUITO
Capponi Araya Samuel Enrique		Chofer	30-04-2016
Lara Cabrera Abel Andrés		Barredor	16-03-2016
Mora Riquelme Sergio Antonio		Barredor	11-04-2016
Pérez Reyes Sebastián Domingo		Barredor	22-01-2016

Fuente: Finiquitos aportados por el municipio en su respuesta al PIO-595-17.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, respecto de los trabajadores que se muestran a continuación, la observación se mantiene, por cuanto si bien la entidad comunal acreditó que dichos trabajadores recibieron el pago del bono por lo meses de enero a abril del 2016, no adjunta documentación que demuestre que fueron finiquitados y que en consecuencia, no tenían derecho a recibir el referido bono por el resto del año.

NOMBRE	R.U.T.	FUNCIÓN	PAGO (\$)	MESES PAGADOS
Alarcón Becerra Julio Enrique	6.142.728-7	Barredor	356.776	Enero a abril 2016
García Solís Héctor Alfredo	8.604.908-4	Barredor	356.776	Enero a abril 2016
Manríquez Álvarez Luis Arturo	7.827.881-1	Chofer	356.776	Enero a abril 2016
Padilla Sanhueza Soledad	14.586.650-2	Barredor	356.776	Enero a abril 2016
Parra Ortiz René Antonio	7.584.138-8	Chofer	356.776	Enero a abril 2016
Reyes Sanhueza Manuel	5.099.751-0	Chofer	356.776	Enero a abril 2016

Fuente: Liquidaciones de bono ley N° 20.882; aportados por el municipio en su respuesta al PIO-595-17.

Sobre la situación expuesta en la letra b) precedente, se levanta la observación respecto de los trabajadores detallados en el anexo N° 4 del presente informe y que se mencionan a continuación, toda vez que la entidad comunal acreditó que ellos suscribieron contratos durante el año 2016 y por lo mismo no se incluyeron en el listado informado por la empresa Dimensión S.A., al 31 de diciembre de 2015.

NOMBRE	R.U.T.	FUNCIÓN	FECHA CONTRATO
Concha Letelier Juan		Barredor	06-04-2016
Contreras Chávez Giovanni		Chofer	29-03-2016
Ferrada Reyes Franco		Chofer	02-06-2016
Gaete González Robinson		Barredor	08-02-2016
Godoy Cuevas Oscar		Barredor	22-06-2016
Guerrero Muñoz Cristian		Barredor	11-02-2016
Huenumilla Obreque Alfredo		Barredor	23-06-2016
Luna Canales Juan		Barredor	22-05-2016
Maldonado Olave Juan		Peoneta	11-11-2016
Miranda Lizama Sergio		Barredor	26-12-2016
Morales Castillo Francisco		Peoneta	13-07-2016
Reyes Bustos Segundo		Barredor	25-04-2016
Rodríguez Bascuñán Omar		Barredor	22-01-2016
Sepúlveda Araneda Domingo		Barredor	15-01-2016
Silva Fuentes Rodolfo		Peoneta	12-01-2016
Ulloa Soto Juan de Dios		Barredor	11-01-2016

Fuente: Contratos de trabajo, aportados por el municipio en su respuesta al Preinforme N° 595 de 2017.

Respecto del resto de los trabajadores mencionados en el anexo N° 4, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación, toda vez que no se adjunta documentación que justifique el pago del bono, tales como los contratos de trabajo y liquidaciones de sueldo, ya que no se encuentran en el listado de trabajadores informado por el municipio y por ende, tampoco están incluidos en la referida resolución N° 40. El detalle de ellos se muestra en el cuadro siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	R.U.T.	FUNCIÓN
Alarcón San Martín Juan		Barredor
Avello Sovino Juan		Barredor
Benavides Riffo Juan		Barredor
Bustos Cuervo Héctor		Barredor
Cárdenas Sepúlveda Eduardo		Peoneta
Dinamarca Paredes Luis		Barredor
Faúndez Cuitiño Pedro		Barredor
Garrido Muñoz Miguel		Peoneta
Herrera Riquelme Luis		Chofer
Mendoza Yévenes Cristian		Barredor
Morales Zapata Francisco		Peoneta
Núñez Garrido Víctor		Barredor
Paz Llana Marcos		Barredor
Vidal Iturra Reinaldo		Barredor
Zurita Zurita Mario		Chofer

Fuente: Contratos de trabajo, aportados por el municipio en su respuesta al PIO-595-17.

En relación a la situación expuesta en la letra c), esta Contraloría Regional, considerando que se encuentra acreditado que esa entidad edilicia solo transfirió la suma otorgada para este efecto por la SUBDERE, y en el entendido que el mayor pago fue asumido por la empresa empleadora de los trabajadores beneficiarios, ha resuelto levantar la observación de la especie.

Finalmente, sobre la observación signada con la letra d), dado los fundamentos señalados por el municipio en su respuesta, en el sentido de que la gran movilidad laboral existente, hace variar la cantidad de trabajadores en el periodo, teniendo presente, además, que aquello no ha significado un mayor desembolso para la municipalidad, ni una disminución en la cuota que correspondía a los trabajadores inicialmente informados, se resuelve levantar la objeción formulada.

#### 4.3. Rendición de los recursos.

a) Rendiciones de cuenta no exigidas por la Municipalidad de Chiguayante a la empresa Dimensión S.A.”

Se verificó que la Municipalidad de Chiguayante no ha exigido a la empresa “Dimensión S.A.” la rendición de cuentas de los fondos otorgados, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En efecto, de acuerdo con lo prevenido en la letra a), del aludido precepto, las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado, agregando, su párrafo tercero, que esta deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia y si este nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade la letra b) del citado artículo 27, que la unidad otorgante deberá proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, obligación que, en el caso de las municipalidades, le asiste a la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a lo previsto en el artículo 27, letra b), N° 6, de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual indica que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá, entre otras, la función de asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente, efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República.

A su vez, es importante consignar que la letra c) del mencionado artículo 27, señala que las unidades operativas otorgantes deberán mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de la transferencia, situación que, como se ha indicado, no se ha cumplido en la especie:

En este contexto, cabe señalar que la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha manifestado, entre otros en el dictamen N° 39.604, de 2014, que las entidades edilicias se encuentran en la obligación de exigir a las empresas concesionarias del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios a las que entregaron los fondos previstos en la ley N° 20.882, la correspondiente rendición de cuentas, a fin de verificar el correcto uso de dichos recursos, debiendo mantener los antecedentes a disposición de esta Contraloría General para cuando, en uso de sus facultades fiscalizadoras, los requiera.

En su respuesta, la municipalidad señala que con el fin de cumplir con el procedimiento establecido en la resolución N° 30, de 2015, se solicitará a la empresa aludida el envío de antecedentes que respalden el pago del bono otorgado por la ley N° 20.882.

Al respecto, se debe precisar que de acuerdo a lo expresado en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, ya citada, la entrega de nuevos recursos sólo puede estar supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la entidad receptora de los haberes (aplica dictamen N° 38.255, de 2017, de este origen).

Luego, el artículo 31 de la citada resolución dispone que "Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y sanciones que determine la ley."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, este Organismo de Control ha resuelto mantener la observación, toda vez que la autoridad comunal no acredita que la empresa Dimensión S.A. haya efectuado la rendición de los recursos otorgados.

b) Rendiciones de cuentas no presentadas a la SUBDERE, por parte de la Municipalidad de Chiguayante.

Se constató que el municipio no rindió los recursos recibidos en el año 2016, transferidos por la SUBDERE, correspondientes al monto de \$ 116.666.188, asignado a la empresa "Dimensión S.A." en los términos establecidos en el artículo 26 de la referida resolución N° 30, toda vez que sólo remitió a dicha entidad el comprobante de ingreso correspondiente y no los informes mensuales y final de su inversión, los que servirían de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Agrega el citado artículo 26, que el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente, situación que no ocurre en la especie (aplica dictamen N° 39.604, de 2014, de este origen).

La autoridad comunal señala que de acuerdo a lo expresado en el punto anterior, una vez ingresados y revisados los antecedentes de respaldo del pago del bono, se realizará la rendición de cuentas correspondiente, remitiendo a la SUBDERE toda la información que sustenta el gasto de los recursos entregados a la municipalidad por mandato de la ley N° 20.882, ya citada.

Sobre el particular, es dable señalar que la obligación del municipio de rendir cuenta a la respectiva subsecretaría, se hace exigible a partir del momento en que el convenio se encuentra totalmente tramitado y cuando los fondos asignados en virtud de este, le han sido efectivamente entregados, lo que no ha ocurrido en la especie (aplica dictamen N° 19.326, de 2013, de este Organismo de Control).

Por lo expuesto, esta Contraloría resuelve mantener la observación, toda vez que el municipio no acredita lo objetado.

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Chiguayante ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 595, de 2017, de esta Contraloría Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo expuesto, se levanta la observación contenida en el Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 4.2, letra a), sobre 7 trabajadores de la empresa Dimensión S.A., informados por el municipio a la SUBDERE, y que no fueron beneficiados con el pago del bono; letra b), respecto del pago de bono a 16 trabajadores de la empresa Dimensión S.A., que no fueron informados por el municipio y que tampoco se encuentran incluidos en la resolución N° 40, de 2016, de la SUBDERE; letra c) respecto del pago de bonos a trabajadores que superan los \$ 1.070.332; y letra d), referente a que la cantidad de beneficiarios con el pago del bono superan la cantidad de 109 trabajadores informados por la Municipalidad de Chiguayante a la SUBDERE.

Luego, en cuanto a las observaciones contenidas en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 4.2 letras a) y b), sobre falta de anexos de contratos de trabajo y de firmas de la empresa Dimensión S.A., respectivamente; Acápite III, Examen de Cuentas, numerales 1.1, respecto de cheques girados y no cobrados, caducados, se dan por subsanadas, considerando las argumentaciones y antecedentes aportados por la citada entidad edilicia y las nuevas validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional.

En relación a aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 4.3, letra a), sobre rendiciones de cuenta no exigidas por la Municipalidad de Chiguayante, por los fondos otorgados a la empresa Dimensión S.A., ascendente a \$ 116.666.188, (MC<sup>1</sup>); y letra b), sobre las rendiciones de cuenta no presentadas a la SUBDERE, de parte del referido municipio, por los recursos recibidos en el año 2016, ascendente a la suma señalada anteriormente (MC<sup>2</sup>), la autoridad comunal deberá remitir a este Organismo de Control las rendiciones de cuenta de los fondos otorgados a la empresa Dimensión S.A. y a la unidad otorgante los informes que correspondan, informando de ello a esta Sede Regional, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones.

Asimismo, deberá adoptar las medidas tendientes a que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

2. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3.1, en relación a la falta de autorización sanitaria para el funcionamiento de las instalaciones que mantiene la empresa Dimensión S.A., en la comuna de Chiguayante (C<sup>3</sup>) y numeral 1.3.2, respecto de las instalaciones que utiliza la empresa mencionada, las que se encuentran en la ciudad de Concepción,

<sup>1</sup> MC: Observación Medianamente Compleja: No presentación de las rendiciones de cuenta.

<sup>2</sup> MC: Observación Medianamente Compleja: No presentación de las rendiciones de cuenta.

<sup>3</sup> C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

(C<sup>4</sup>), el alcalde deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda del indicado en el párrafo final de las conclusiones, la autorización sanitaria requerida, para el funcionamiento de las instalaciones que mantiene la empresa Dimensión S.A. en la comuna de Chiguayante, y los registros fotográficos que acrediten que las reparaciones efectuadas a las dependencias situadas en calle Cochrane N° 583 de la comuna de Chiguayante, se encuentran concluidas.

Sin perjuicio de ello, en relación a la ausencia de resolución sanitaria, se remitirá copia de este informe a la Seremi de Salud de la Región del Bío-Bío, para los fines a que haya lugar.

En relación a las conclusiones señaladas en los numerales 1 y 2 precedentes, la autoridad comunal deberá instruir un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de las personas que resulten involucradas en los referidos incumplimientos, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, copia del decreto alcaldicio que así lo ordene, en un plazo que no exceda del 22 de enero de 2018, y una vez concluido éste, el acto administrativo que lo afine, deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativas a Materias de Personal que indica y lo dispuesto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

3. Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 4.2, letra a), sobre 10 trabajadores de la empresa Dimensión S.A., que se mencionan en el cuerpo del informe, de los cuales 4 no fueron beneficiados con el pago del bono y sí fueron informados por el municipio a la SUBDERE; 6 que recibieron el pago del mencionado bono solo por los meses de enero a abril de 2016 (C<sup>5</sup>), y letra b), respecto del pago de bono a 15 trabajadores de la citada empresa, que se detallan en el cuerpo del informe, que no fueron informados por el municipio y que tampoco se encuentran incluidos en la resolución N° 40, de 2016, de la SUBDERE (MC<sup>6</sup>), la autoridad comunal deberá remitir los antecedentes que acrediten, por una parte, el pago del bono a los citados trabajadores, y por otra la falta de vínculo contractual de los trabajadores, en la época respectiva, en un plazo que no exceda del indicado en el párrafo final de las conclusiones.

Del mismo modo, deberá adoptar las medidas que sean necesarias, a fin de que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a lo establecido en las resoluciones de la SUBDERE, en el marco de lo prescrito en futuras leyes de presupuestos, en relación con la materia.

<sup>4</sup> C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

<sup>5</sup> C: Observación Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

<sup>6</sup> MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 3.1, sobre la diferencia de \$1.873.978, determinada a favor de la empresa CEMARC S.A., durante el año 2016, por error en el cálculo del reajuste establecido en el contrato suscrito con la municipalidad (C<sup>7</sup>), la entidad comunal deberá remitir a esta Contraloría Regional, la documentación que acredite el pago de dicho valor, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones.

5. Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, relacionado con el hecho de que la unidad de control interno, no ha efectuado auditorías operativas durante el periodo comprendido entre los años 2014 y 2016 (C<sup>8</sup>), el alcalde deberá cautelar que, en lo sucesivo, dicha unidad realice las referidas auditorías, como una forma de fiscalizar la eficiencia, eficacia y economicidad en el uso de los recursos del Estado, dando estricto cumplimiento a lo prescrito en el artículo 29, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Respecto a la persona contratada a honorarios para cumplir funciones de apoyo en la dirección de control, esa entidad deberá acatar lo indicado por la jurisprudencia administrativa mencionada en el cuerpo de este informe.

6. Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, sobre la desactualización del reglamento interno, del organigrama y la falta de formalización mediante el acto administrativo correspondiente (MC<sup>9</sup>), la autoridad edilicia deberá adoptar las medidas pertinentes, a objeto de cautelar el cumplimiento de lo instruido en el decreto alcaldicio N° 1.523, de 16 de agosto de 2017, mediante la cual se nombró a los integrantes de la comisión encargada de actualizar el referido reglamento.

7. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2, sobre la falta de publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, del contrato suscrito el 22 de diciembre de 2015, entre la municipalidad y la empresa Dimensión S.A. (LC<sup>10</sup>), procede que la autoridad comunal adopte las medidas que sean necesarias, a fin de cautelar que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a lo prescrito en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento contenido en el decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda.

8. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, sobre la falta de contabilización de las boletas de garantía (MC<sup>11</sup>), la autoridad comunal deberá adoptar las medidas que correspondan, a fin de que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, en orden a que las operaciones que constituyen eventuales responsabilidades o derechos por

<sup>7</sup> C: Observación Compleja: Error de cálculo en el pago de los servicios.

<sup>8</sup> C: Observación Compleja: Incumplimiento de procedimiento que dicta la normativa.

<sup>9</sup> MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimiento que dicta la normativa.

<sup>10</sup> LC: Observación Levemente Compleja: Incumplimiento de normativa relacionada con el proceso de compra.

<sup>11</sup> MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables establecidos en la normativa impartida por la CGR.



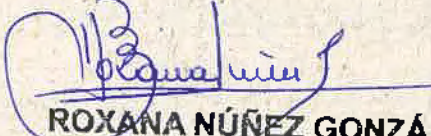
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

compromisos y garantías que no afectan la estructura patrimonial, deben reflejarse en las cuentas o registros especiales habilitados para estos efectos.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 6, en un plazo que no exceda del 23 de marzo de 2018, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Transcríbese al Alcalde, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Chiguayante, y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

  
**ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DETALLE DEL UNIVERSO Y MUESTRA

COMPROBANTE DE EGRESO			
NÚMERO	FECHA	MONTO (\$)	CUENTA
84	20-01-16	64.421.155	215.22.08.001.001
362	22-02-16	37.684.927	215.22.08.001.001
361	22-02-16	113.054.781	215.22.08.001.001
604	18-03-16	113.054.781	215.22.08.001.001
900	11-04-16	113.054.781	215.22.08.001.001
1.268	13-05-16	113.054.781	215.22.08.001.001
1.658	16-06-16	113.054.781	215.22.08.001.001
2.037	19-07-16	113.054.781	215.22.08.001.001
2.305	09-08-16	113.054.781	215.22.08.001.001
2.820	14-09-16	113.054.781	215.22.08.001.001
3.146	11-10-16	113.054.781	215.22.08.001.001
3.703	17-11-16	113.054.781	215.22.08.001.001
4.054	12-12-16	113.054.781	215.22.08.001.001
<b>TOTAL CUENTA 215.22.08.001.001</b>		<b>1.345.708.673</b>	
49	18-01-16	30.645.043	215.22.08.001.003
304	16-02-16	29.644.740	215.22.08.001.003
583	15-03-16	28.803.861	215.22.08.001.003
973	19-04-16	31.056.861	215.22.08.001.003
1.297	17-05-16	26.614.150	215.22.08.001.003
1.656	16-06-16	27.725.428	215.22.08.001.003
2.025	16-07-16	25.302.855	215.22.08.001.003
2.312	10-08-16	24.593.575	215.22.08.001.003
2.819	14-09-16	28.583.548	215.22.08.001.003
3.229	17-10-16	28.450.967	215.22.08.001.003
3.702	17-11-16	28.408.153	215.22.08.001.003
4.055	12-12-16	30.896.663	215.22.08.001.003
<b>TOTAL CUENTA 215.22.08.001.003</b>		<b>340.725.844</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.686.434.517</b>	

Fuente: Datos obtenidos del libro mayor contable de las cuentas señaladas proporcionado por la Municipalidad de Chiguayante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

TRABAJADORES CUYO ANEXO DE CONTRATO NO SE ENCUENTRA  
FIRMADO POR LA EMPRESA DIMENSIÓN S.A.

N°	NOMBRE	R.U.T.	FUNCIÓN
1	Avello Sovino Juan		Barredor
2	Bravo Zapata Patricio		Barredor
3	Bustos Cuervo Héctor		Barredor
4	Cabrera Ortiz Patricia		Barredor
5	Cárdenas Sepúlveda Eduardo		Peoneta
6	Dinamarca Paredes Luis		Barredor
7	Faúndez Cuitiño Pedro		Barredor
8	Garrido Muñoz Miguel		Peoneta
9	Herrera Riquelme Luis		Chofer
10	Maldonado Salinas Manuel		Peoneta
11	Martínez Escalona Julia		Barredor
12	Mendoza Yévenes Cristian		Barredor
13	Morales Zapata Francisco		Barredor
14	Núñez Garrido Víctor		Barredor
15	Opazo Meza Humberto		Chofer
16	Panquinao Paine Carlos		Barredor
17	Paz Llana Marcos		Barredor
18	Sánchez Fuentes Oscar		Barredor
19	Silva Fuentes Víctor		Peoneta
20	Vidal Iturra Reinaldo		Barredor
21	Villagra Arriagada Adán		Barredor
22	Villaseñor Norambuena Claudio		Chofer
23	Zurita Zurita Mario		Chofer

Fuente: Carpeta con anexos de contratos puesta a disposición por la Municipalidad de Chiguayante.

*Handwritten signature*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS CADUCADOS  
AL 30 DE ABRIL DE 2017

N° CHEQUE	FECHA	MONTO (\$)
55484	Enero de 2015	51.393
55485	Enero de 2015	51.393
55702	Febrero de 2015	10.000
55847	Febrero de 2015	149.000
56364	Abril de 2015	240
57022	Mayo de 2015	216.760
57200	Junio de 2015	3.000
57681	Junio de 2015	3.517.064
57847	Julio de 2015	994.520
57950	Julio de 2015	47.832
57974	Julio de 2015	11.824
57975	Julio de 2015	1.538.245
57993	Julio de 2015	54.537
59178	Agosto de 2015	142.246
59550	Septiembre de 2015	25.239
59560	Septiembre de 2015	31.820
59578	Septiembre de 2015	387.612
59581	Septiembre de 2015	309.310
59584	Septiembre de 2015	33.300
59591	Septiembre de 2015	17.837
59592	Septiembre de 2015	3.000
59594	Septiembre de 2015	89.713
59604	Septiembre de 2015	70.000
59614	Septiembre de 2015	36.378
59615	Septiembre de 2015	52.045
59666	Septiembre de 2015	43.848
59667	Septiembre de 2015	42.006
60249	Octubre de 2015	173.144
60250	Octubre de 2016	195.737
60270	Noviembre de 2015	275.808
60278	Noviembre de 2015	172.323
60271	Noviembre de 2015	148.919
60272	Noviembre de 2015	275.749
60273	Noviembre de 2015	86.480
60274	Noviembre de 2015	60.501
60275	Noviembre de 2015	24.918
60276	Noviembre de 2015	12.593
60277	Noviembre de 2015	124.411
60314	Noviembre de 2015	21.216
60315	Noviembre de 2015	43.026
60316	Noviembre de 2015	53.866
60317	Noviembre de 2015	38.840
60318	Noviembre de 2015	39.873
60319	Noviembre de 2015	65.673

15  
Aug



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CHEQUE	FECHA	MONTO (\$)
60322	Noviembre de 2015	56.587
60610	Noviembre de 2015	43.498
60637	Noviembre de 2015	22.033
60644	Noviembre de 2015	71.519
60668	Noviembre de 2015	62.065
60669	Noviembre de 2015	54.240
60677	Noviembre de 2015	130.945
60700	Noviembre de 2015	273.660
60925	Diciembre de 2015	201.131
61220	Diciembre de 2015	118.810
61222	Diciembre de 2015	17.819
61224	Diciembre de 2015	22.991
61225	Diciembre de 2015	7.500
61226	Diciembre de 2015	32.741
61227	Diciembre de 2015	29.775
61229	Diciembre de 2015	30.000
61230	Diciembre de 2015	6.365
61232	Diciembre de 2015	79.930
61234	Diciembre de 2015	226.195
61235	Diciembre de 2015	117.810
61237	Diciembre de 2015	67.354
61659	Diciembre de 2015	62.775
61762	Diciembre de 2015	10.311
61808	Diciembre de 2015	17.092
61974	Diciembre de 2015	2.100
62642	Marzo de 2016	150.247
62716	Marzo de 2016	24.300
62775	Marzo de 2016	17.092
62939	Abril de 2016	3.123
63086	Abril de 2016	59.401
63553	Mayo de 2016	16.255
63556	Mayo de 2016	15.544
63640	Mayo de 2016	716.162
63706	Junio de 2016	109.667
63711	Junio de 2016	47.223
63738	Junio de 2016	34.121
64060	Junio de 2016	48.798
60042	Junio de 2016	41.232
64296	Agosto de 2016	22.590
64378	Agosto de 2016	250.350
65242	Septiembre de 2016	161.806
65475	Octubre de 2016	22.862
65891	Noviembre de 2016	71.759
65912	Noviembre de 2016	6.825
65913	Noviembre de 2016	6.825
65915	Noviembre de 2016	6.825
65916	Noviembre de 2016	6.825
66036	Noviembre de 2016	533.746
66102	Noviembre de 2016	17.722

19  
Aug





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CHEQUE	FECHA	MONTO (\$)
66103	Noviembre de 2016	14.896
66104	Noviembre de 2016	50.000
66107	Noviembre de 2016	4.573
66109	Noviembre de 2016	287.280
66201	Diciembre de 2016	58.261
66230	Diciembre de 2016	105.796
66299	Diciembre de 2016	786.828
66372	Diciembre de 2016	40.500
66376	Diciembre de 2016	40.500
66395	Diciembre de 2016	370.209
66414	Diciembre de 2016	129.869
66464	Diciembre de 2016	41.898
66751	Diciembre de 2016	154.197
66753	Diciembre de 2016	28.774
66918	Enero de 2017	73.750
66922	Enero de 2017	671.250
66925	Enero de 2017	88.500
66937	Enero de 2017	30.000
TOTAL \$		16.876.866

Fuente: Datos obtenidos de la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 53409000025, denominada "Fondos Generales", del Banco Estado, efectuada al 30 de abril de 2017.

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

TRABAJADORES BENEFICIADOS CON PAGO DE BONO QUE NO FUERON  
INFORMADOS POR EL MUNICIPIO Y NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA  
RESOLUCIÓN N° 40

N°	NOMBRE	R.U.T.	FUNCIÓN
1	Alarcón San Martín Juan	7.587.477-4	Barredor
2	Avello Sovino Juan	7.391.792-1	Barredor
3	Benavides Riffo Juan	8.743.766-3	Barredor
4	Bustos Cuervo Héctor	9.922.467-3	Barredor
5	Cárdenas Sepúlveda Eduardo	9.791.552-0	Peoneta
6	Concha Letelier Juan	8.020.583-k	Barredor
7	Contreras Chávez Giovanni	14.593.227-0	Chofer
8	Dinamarca Paredes Luis	10.214.368-k	Barredor
9	Faúndez Cuitiño Pedro	7.965.049-8	Barredor
10	Ferrada Reyes Franco	15.755.961-3	Chofer
11	Gaete González Robinson	17.898.098-k	Barredor
12	Garrido Muñoz Miguel	18.070.059-5	Peoneta
13	Godoy Cuevas Oscar	6.403.729-3	Barredor
14	Guerrero Muñoz Cristian	12.699.949-6	Barredor
15	Herrera Riquelme Luis	9.193.841-3	Chofer
16	Huenumilla Obreque Alfredo	9.984.936-3	Barredor
17	Luná Canales Juan	7.914.381-2	Barredor
18	Maldonado Olave Juan	17.573.501-1	Peoneta
19	Mendoza Yévenes Cristian	12.796.424-6	Barredor
20	Miranda Lizama Sergio	11.213.825-0	Barredor
21	Morales Castillo Francisco	9.137.665-2	Peoneta
22	Morales Zapata Francisco	12.697.554-6	Peoneta
23	Núñez Garrido Víctor	19.509.180-3	Barredor
24	Paz Llana Marcos	6.616.042-4	Barredor
25	Reyes Bustos Segundo	7.928.463-7	Barredor
26	Rodríguez Bascuñán Omar	8.236.637-7	Barredor
27	Sepúlveda Araneda Domingo	9.367.179-1	Barredor
28	Silva Fuentes Rodolfo	15.617.276-6	Peoneta
29	Ulloa Soto Juan de Dios	7.384.171-2	Barredor
30	Vidal Iturra Reinaldo	10.485.828-7	Barredor
31	Zurita Zurita Mario	5.803.533-k	Chofer

Fuente: Certificaciones de recepción conforme del pago del bono firmada por trabajadores beneficiarios y listado de beneficiarios informados por la empresa DIMENSIÓN S.A., en el SINIM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

MONTOS DE BONOS PAGADOS A TRABAJADORES DE LA EMPRESA  
DIMENSIÓN S.A., SUPERAN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 40

N°	NOMBRE	RUT	FUNCION	TOTAL
1	AGUERO URRRA DAVID AUDITO		BARREDOR	1.124.735
2	AGUILERA JIMENEZ OSCAR GENAR		BARREDOR	1.124.735
3	ALARCON SAN MARTIN JUAN SILV		BARREDOR	1.124.735
4	AMAZA TAPIA ROLANDO SEGUNDO		BARREDOR	1.124.735
5	ARAVENA MUNOZ DANIEL ERNESTO		BARREDOR	1.124.735
6	AVELLO SOVINO JUAN		BARREDOR	1.105.683
7	BARRERA ROA JONATHAN ALBERTO		PEONETA	1.108.056
8	BARRIGA MOLINA RIGOBERTO		BARREDOR	1.118.789
9	BENAVIDES RIFFO JUAN LUIS		BARREDOR	1.124.735
10	BRAVO ZAPATA CARLOS HECTOR		BARREDOR	1.096.164
11	BURGOS DURAN LUIS PASCUAL		BARREDOR	1.124.735
12	BUSTOS CUERVO HECTOR		BARREDOR	1.105.683
13	CABEZA SEPULVEDA CECILIO ELE		BARREDOR	1.115.816
14	CABRERA ORTIZ PATRICIA JEANN		BARREDOR	1.124.735
15	CACERES ACUNA CLAUDIO DIONIS		BARREDOR	1.124.735
16	CACERES ACUNA RINGO AQUILES		BARREDOR	1.124.735
17	CACERES MORENO CLAUDIO ANDRE		PEONETA	1.124.735
18	CACERES PINO PEDRO ENRIQUE		BARREDOR	1.124.735
19	CARDENAS SEPULVEDA EDUARDO		PEONETA	1.092.612
20	CARRASCO BUSTOS JORGE HERNAN		BARREDOR	1.115.816
21	CARVAJAL HERNANDEZ CRISTIAN		PEONETA	1.102.110
22	CARVAJAL VASQUEZ JOSE ANTONI		PEONETA	1.114.002
23	CIFUENTES REYES RICARDO DEL		BARREDOR	1.124.735
24	CIFUENTES SEPULVEDA LEONEL M		PEONETA	1.099.137
25	CIFUENTES SILVA JUAN DE DIOS		BARREDOR	1.124.735
26	CONTRERAS PARRA CRISTIAN AND		PEONETA	1.095.005
27	CONTRERAS YANEZ ORLANDO		BARREDOR	1.124.735
28	CUEVAS CUEVAS FELIX SATURNIN		BARREDOR	1.124.735
29	DINAMARCA PAREDES LUIS		BARREDOR	1.105.683
30	DURAN CIFUENTES JOSE AMADOR		PEONETA	1.118.788
31	ESCOBAR BELMAR NELSON ENRIQU		CHOFER	1.124.735
32	FAUNDEZ CUITIÑO PEDRO		BARREDOR	1.105.683
33	FIGUEROA GALLARDO SEGUNDO GU		BARREDOR	1.118.789
34	FUENTES DUARTE MARCO ANTONIO		BARREDOR	1.124.735
35	GALLEGOS ZAMBRANO SERGIO DE		BARREDOR	1.118.789
36	GARAY VELOSO VICTOR JAVIER		PEONETA	1.124.735
37	GOMEZ MILLAN JUAN HUMBERTO		BARREDOR	1.118.789
38	GONZALEZ CARRENO JOSE SANTIA		BARREDOR	1.124.735
39	GONZALEZ CASTILLO ARNALDO IV		BARREDOR	1.087.245
40	GUTIERREZ FAUNDEZ OSCAR ANTO		PEONETA	1.121.762
41	GUTIERREZ MUNOZ JOSE RAMON		PEONETA	1.124.735
42	HERRERA ANDRADE JUAN AGUSTIN		BARREDOR	1.124.735
43	HERRERA RIQUELME LUIS		CHOFER	1.105.683
44	MALDONADO SALINAS MANUEL AND		PEONETA	1.121.762
45	MALDONADO VILLA HECTOR HERAL		CHOFER	1.118.789
46	MANRIQUEZ MONTOYA JOSE MANUE		PEONETA	1.124.735
47	MARDONES CONTRERAS MAURO IVA		PEONETA	1.090.218
48	MARTINEZ ESCALONA JULIA		BARREDOR	1.124.735
49	MATAMALA HERMOSILLA HECTOR R		CHOFER	1.124.735



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	NOMBRE	RUT	FUNCION	TOTAL
50	MELLA HIDALGO JOSE DOMINGO		BARREDOR	1.115.816
51	MENDOZA YEVENES CRISTIAN		BARREDOR	1.105.683
52	MONROY LARA JAIME FLORENTINO		PEONETA	1.121.762
53	MORALES RAMOS CLAUDIO ALEJAN		PEONETA	1.124.735
54	MUNOZ TAPIA JORGE LUIS		BARREDOR	1.112.843
55	NAVARRETE MELO LUIS ALBERTO		BARREDOR	1.124.735
56	NOVA CASTILLO JOSE SANTOS		BARREDOR	1.121.762
57	NUÑEZ GARRIDO VICTOR		BARREDOR	1.072.980
58	OPAZO MESA HUMBERTO DANILO		CHOFER	1.105.083
59	ORDENES QUIROZ PEDRO PASCUAL		BARREDOR	1.124.735
60	PACHECO VALLADARES JOSE MANU		PEONETA	1.078.326
61	PANQUINAO PAINE CARLOS		BARREDOR	1.124.735
62	PARDO HERRERA DAVID		BARREDOR	1.124.735
63	PAZ LLANA MARCOS		BARREDOR	1.105.683
64	PEREZ CAAMAÑO ENRIQUE DEL CA		BARREDOR	1.124.735
65	PEREZ CONCHA JUAN ANTONIO		BARREDOR	1.118.789
66	PONCE PONCE FREDDY ANDRES		PEONETA	1.124.735
67	PRÁDENAS AVENDAÑO HUGO EDGAR		CHOFER	1.092.031
68	QUEVEDO CARRASCO DIEGO ANGEL		PEONETA	1.112.843
69	RECABAL GARCES JUAN CARLOS		PEONETA	1.093.191
70	REYES GARCES MANUEL DEL CARM		BARREDOR	1.118.789
71	RIFFO ÉSPINOZA JOSE JAVIER		BARREDOR	1.124.735
72	RIQUELME OSORIO EDUARDO GERM		BARREDOR	1.124.735
73	RIQUELME OSORIO JOSE IVAN		PEONETA	1.121.762
74	RIQUELME ZUNIGA OSCAR ARMAND		BARREDOR	1.121.762
75	ROJAS GARRIDO MARCOS MANUEL		BARREDOR	1.118.789
76	ROJAS PINO MARCO ALEXIS		PEONETA	1.099.137
77	RUIZ BURGOS CARLOS ANTONIO		PEONETA	1.095.005
78	RUIZ SALINAS HUGO FERNANDO		BARREDOR	1.100.951
79	SAAVEDRA BERNALES RICARDO MI		PEONETA	1.121.762
80	SANDOVAL ROMERO MIGUEL ANGEL		BARREDOR	1.088.405
81	SANHUEZA CANCINO LUIS ALBERT		PEONETA	1.124.735
82	SEPULVEDA ARANEDA DOMINGO		BARREDOR	1.077.165
83	SEPULVEDA PENA FRANCISCO SEG		BARREDOR	1.124.735
84	SILVA FUENTES VICTOR ROBERTO		PEONETA	1.108.056
85	TAPIA ROJAS IVAN JONY		BARREDOR	1.124.735
86	TORRES FERNANDEZ MARCELO EDG		CHOFER	1.124.735
87	TORRES MATAMALA CRISTIAN ALE		PEONETA	1.105.083
88	TRONCOSO CUEVAS LUIS ANTONIO		PEONETA	1.124.735
89	ULLOA OPAZO DANIEL EDGARDO		PEONETA	1.118.789
90	ULLOA SOTO JUAN DE DIOS		BARREDOR	1.092.031
91	VALDEBENITO MEDINA CRISTIAN		PEONETA	1.124.735
92	VALENZUELA VILLAGRAN LUIS EN		PEONETA	1.124.735
93	VERGARA MALDONADO JONATHAN M		PEONETA	1.084.272
94	VERGARA VERGARA EDGARDO ABEL		CHOFER	1.121.762
95	VIDAL ITURRA REINALDO		BARREDOR	1.096.764
96	ZENTENO GUZMAN JOSE RENAN		CHOFER	1.121.762
97	ZUNIGA CABRERA FRANCISCO JAV		CHOFER	1.124.735
98	ZURITA ZURITA MARIO		CHOFER	1.105.683

Fuente: Certificaciones de recepción conforme del pago del bono firmada por trabajadores beneficiarios y listado de beneficiarios informados por la empresa DiMENSION S.A., en el SINIM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES AL INFORME FINAL N° 595, DE 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3.1	Sobre la falta de autorización sanitaria, para el funcionamiento de las instalaciones que mantiene la empresa DIMENSIÓN S.A., en la comuna de Chiguayante.	C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.	Dicha entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, la autorización sanitaria de las instalaciones ubicadas en la comuna de Chiguayante, en un plazo que no exceda del 23 de marzo de 2018.  Asimismo, deberá remitir coipa del acto administrativo que instruye el procedimiento disciplinario, en un plazo que no exceda del 22 de enero de 2018.			
Acápito II, Examen de la Materia	Respecto de que las instalaciones que utiliza la empresa DIMENSIÓN S.A.,	C: Observación Compleja: Incumplimiento de	La autoridad comunal deberá enviar los registros fotográficos que den cuenta que las dependencias ubicadas en la comuna de Chiguayante se			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Auditada, numeral 1.3.2	se encuentran en la ciudad de Concepción, por no encontrarse aptas las ubicadas en la comuna de Chiguayante.	especificaciones técnicas.	encuentran concluidas, en un plazo que no exceda del 23 de marzo de 2018.  Asimismo, deberá remitir coipa del acto administrativo que instruye el procedimiento disciplinario, en un plazo que no exceda del 22 de enero de 2018.			
Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 3.1.	Sobre la diferencia de \$1.873.978, determinada a favor de la empresa CEMARC S.A., durante el año 2016, por el error cometido en el cálculo del reajuste establecido en el contrato suscrito con la municipalidad.	C: Observación Compleja: Error de cálculo en el pago de los servicios.	Dicha entidad deberá remitir los antecedentes que acrediten el pago del monto de \$ 1.873.978 a la empresa CERMAC S.A., en un plazo que no exceda del 23 de marzo de 2018.			

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito III, Examen de cuentas, numeral 4.2, letra a).	Sobre trabajadores de la empresa DIMENSIÓN S.A., que se mencionan en el cuerpo del informe, informados por el municipio a la SUBDERE y que no fueron beneficiados con el pago del bono.	C: Observación Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.	La municipalidad deberá remitir a este Organismo de Control los antecedentes que acrediten el pago del bono a los 10 trabajadores que se indican en el cuerpo del informe, en un plazo que no exceda del 23 de marzo de 2018.			
Acápito III, Examen de cuentas, numeral 4.2, letra b).	Respecto del pago de bono a trabajadores de la empresa DIMENSIÓN S.A., que se detallan en el cuerpo del informe, que no fueron informados por el municipio y que tampoco se encuentran incluidos en la	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.	La municipalidad deberá remitir a este Organismo de Control los antecedentes que acrediten el pago del bono a los 15 trabajadores que se indican en el cuerpo del informe, en un plazo que no exceda del 23 de marzo de 2018.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	resolución N° 40, de 2016, de la SUBDERE					
Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 4.3, letra a)	Sobre rendiciones de cuenta no exigidas por la Municipalidad de Chiguayante, por los fondos otorgados a la empresa DIMENSIÓN S.A., ascendente a \$116.666.188.	MC: Observación Medianamente Compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.	Dicha entidad deberá remitir las rendiciones de cuentas de la empresa Dimensión S.A. por los fondos otorgados, en un plazo que no exceda del 23 de marzo de 2018.  Asimismo, deberá remitir coipa del acto administrativo que instruye el procedimiento disciplinario, en un plazo que no exceda del 22 de enero de 2018.			
Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 4.3, letra b)	Sobre las rendiciones de cuenta no presentadas a la SUBDERE, de parte del referido municipio, ascendente a la	MC: Observación Medianamente Compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.	La municipalidad deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten que efectuó la rendición de cuenta a la SUBDERE por fondos recibidos, en un plazo que no exceda del 23 de marzo de 2018.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	suma de \$116.666.188.		Asimismo, deberá remitir coipa del acto administrativo que instruye el procedimiento disciplinario, en un plazo que no exceda del 22 de enero de 2018.			

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

